

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	10 de julio de 2023
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Dirección Programática de Reintegración –DPR-
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se prorroga la fase de transición prevista para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación y se dictan otras disposiciones”</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino)	<p>La suscripción del Acuerdo Final y la implementación de los compromisos adquiridos, en especial la atención a la población exintegrante de las FARC-EP, conllevó la expedición de instrumentos normativos, entre los que se resaltan los siguientes:</p> <p>De conformidad con el Decreto Ley 897 de 2017, en su oportunidad la entidad cambió de denominación y pasó a ser llamada Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-, cuyo objeto es gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con <i>“las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los ex integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”</i>.¹</p> <p>Por su parte, el Decreto Ley 899 de 2017, estableció las medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP, entre ellas, los beneficios sociales y económicos para los beneficiarios de los programas de reincorporación.</p> <p>El artículo 8° inciso 2° del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, reguló el otorgamiento del apoyo económico de</p>

¹ Al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011 que había modificado antes el citado 2 Decreto Ley 897 de 2017, asignando a la ARN como objeto el siguiente:

Artículo 17. Modifíquese el artículo 4° del Decreto Ley 4138 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 4°. Objeto. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
<p>-Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>la Asignación Mensual advirtió que los términos y condiciones para el reconocimiento de este beneficio serán establecidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con las recomendaciones que realice el Consejo Nacional de Reincorporación –CNR-.</p> <p>De conformidad con la facultad otorgada en el Decreto 1363 de 2018 “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan las condiciones para acceder a los beneficios de la reincorporación a la vida civil en lo económico y lo social de los exintegrantes de las FARC-EP”, se facultó a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, atendiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), para proferir un acto administrativo a través del cual señalaran las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017, atendiendo las recomendaciones del CNR.</p> <p>Producto de un trabajo liderado por la ARN y el cual contó con la participación de los delegados del Consejo Nacional de Reincorporación –CNR- FARC, se construyó la Ruta de Reincorporación Social y Económica (RRSE) para la atención de los exintegrantes FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz –OACP-, la cual fue aprobada mediante Acta No. 104 del 26 de noviembre de 2019, por parte del CNR, definiéndose los lineamientos generales para la implementación de la RRSE, la cual está conformada por los siguientes componentes: 1. Educación, 2. Sostenibilidad Económica, 3. Habitabilidad y Vivienda, 4. Salud, 5. Bienestar Psicosocial Integral, 6. Familia y 7. Comunitario. Es importante resaltar que cada uno de los componentes cuenta con criterios de cumplimiento a satisfacción. Adicionalmente, se establecieron elementos de gestión del Gobierno para apoyar la implementación de la Ruta de Reincorporación Social y Económica.</p> <p>En virtud del marco normativo expuesto, la ARN expidió la Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019 “Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación”, en la cual se señalaron entre otros aspectos los requisitos para acceder al desembolso de los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.</p> <p>El artículo 25 de la Resolución 4309 de 2019, establece que, de conformidad con el inciso 2° artículo 8° del Decreto Ley 899 de 2017 modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, se otorgará una Asignación Mensual equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando el beneficiario cumpla mensualmente con los acuerdos y actividades</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>establecidas en la hoja de ruta definida en el artículo 7° de la presente Resolución.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, estableció una fase de transición para el otorgamiento del beneficio de asignación mensual, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en la cual el acceso al beneficio económico de la asignación mensual estará sujeto a la asistencia a actividades mensuales acordadas previamente con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, registradas en el sistema de información, relacionadas al período de desembolso.</p> <p>Teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 y sus prórrogas y ante las medidas dispuestas por el Gobierno nacional en el marco del aislamiento preventivo obligatorio y del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, respectivamente, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, adoptó medidas transitorias para el otorgamiento de los beneficios económicos mensuales, para las personas en proceso de reincorporación, expidiendo en su momento las Resoluciones 0843 de 30 de marzo de 2020, 1279 de 01 de septiembre de 2020, 0066 de 25 de enero de 2021, 1704 del 29 de julio de 2021, 0175 del 28 de febrero de 2022, 2106 del 31 de agosto de 2022, y 3232 del 29 de diciembre de 2022, las cuales han permitido a la persona en reincorporación recibir el beneficio económico de Asignación Mensual previsto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, de manera excepcional.</p> <p>Desde el último trimestre del 2022, el Gobierno nacional, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización en articulación con el componente de personas en proceso de reincorporación del Consejo Nacional de Reincorporación trabajaron de manera mancomunada en la revisión de la metodología de la Hoja de Ruta prevista en el artículo 7 de la Resolución 4309 de 2019, tanto como en el balance de los Instrumentos de Caracterización Individual y el proceso de identificación de los grupos familiares,, llegando a acuerdos sobre la necesidad de reevaluar la continuidad misma de la Ruta de Reincorporación y el desarrollo del Programa de Reincorporación Integral previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 899 de 2017, para establecer, entre otros, nuevos criterios de acceso, permanencia y terminación del beneficios socioeconómicos de Asignación Mensual.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Los acuerdos sobre el diseño del Programa de Reincorporación Integral contaron con el aval y la aprobación del Consejo Nacional de Reincorporación, instancia que desde la Sesión No. 140 del 17 de noviembre de 2022, impulsó su inclusión en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo y su incorporación en el articulado de la Ley del Plan a través de las gestiones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, condicionando la implementación del Programa a la efectiva emisión de los instrumentos jurídicos que reglamenten su operación.</p> <p>De esta manera, en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo se modifica el Programa de Reincorporación Integral y crea el Sistema Nacional de Reincorporación, ambas, apuestas estratégicas del Gobierno nacional en materia de reincorporación acogiendo para tal efecto los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación para diseñar e implementar instrumentos que superen una aproximación minimalista de la Reincorporación, y puedan, bajo un enfoque sistémico, integrar aspectos de seguridad, abordaje diferencial, acceso a tierras y vivienda, reincorporación política, y esquemas de territorialización, al proceso de reincorporación en sus dimensiones individuales y colectivas.</p> <p>Así, el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema Nacional de Reincorporación como <i>“como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.”</i></p> <p>Por su parte, el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 modificó el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, referente al Programa de Reincorporación Integral <i>“dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas [...]”</i>.</p> <p>Ahora bien, sin perjuicio de las adecuaciones normativas realizadas en función del Programa de Reincorporación Integral y del Sistema de Reincorporación Integral, se mantienen las condiciones del artículo 284 de la Ley 1955 de 2019 v.g, del artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2027, referente a los beneficios de Renta Básica y Asignación Mensual, reconociendo la necesidad que estos beneficios sean abordados en sede del Programa de</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Reincorporación Integral, y en dicho sentido estos beneficios se encuentran vigentes en los términos del cumplimiento del artículo 284 precitado, hasta que se modifiquen o deroguen por norma posterior.</p> <p>Que mientras se define el tratamiento que tendrán los beneficios de Renta Básica y de la Asignación Mensual en el marco del Programa de Reincorporación Integral, y habiéndose superado el término establecido en el artículo 2 de la Resolución 3232 de 2022 que prorrogó la fase de transición prevista en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019 hasta el 30 de junio de 2023, se hace necesario dar continuidad al reconocimiento de la Asignación Mensual en favor de la población en proceso de reincorporación e igualmente establecer las condiciones para acceder al citado beneficio.</p> <p>La extensión del beneficio de asignación mensual corresponde a lo establecido por el Consejo Nacional de Reincorporación, en sesión del 05 de mayo de 2023, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2023, con el propósito de atender las acciones de diseño y construcción participativa del Programa de Reincorporación Integral.</p>
<p>Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)</p>	<p>Actualmente la ARN cuenta con una población total de 14.084 acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz-OACP en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.</p> <p>A partir de la población total de acreditados, se realizó el análisis para identificar a la población acreditada que estuviese relacionada en la etapa de Reincorporación a Largo Plazo y que se encontrara sin restricción para desembolso. En dicho análisis se identificó una población acreditada objeto de desembolso de Asignación Mensual de 13.975 personas en proceso de Reincorporación - PPR.</p> <p>Con la identificación del grupo de personas en proceso de reincorporación en la etapa de largo plazo y sin restricciones para desembolso población (13.222 PPR), se realizó el análisis correspondiente para determinar quiénes de estas personas han recibido el beneficio de Asignación Mensual dentro del periodo de enero y junio de 2023, periodo de ejecución de la normatividad vigente en cada periodo (Resolución 2106 de 2022 – Enero a Marzo 2023 y Resolución 3232 de 2022 – marzo a junio 2023), y en el cual se identificó un total 11.317 beneficiarios con desembolso dentro del periodo de Análisis. Es de resaltar que la Resolución 2106 de 2022, tiene como periodo de aplicación de desembolsos hasta diciembre de 2022 y la Resolución 3232 de 2022 tiene un periodo de aplicación de desembolsos desde marzo 2023 a agosto 2023.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Es de resaltar que el periodo de desembolsos ocurre 2 meses después del periodo de actividades. Con esta identificación, se enfocó el análisis a realizar en las 11.317 personas como población objeto de desembolso que ya poseen desembolso en el periodo de estudio. La distribución por mes desde enero a junio de 2023 es la siguiente:

MES DE DESEMBOLSO	BENEFICIARIOS
ene-23	11.118
feb-23	11.045
mar-23	11.146
abr-23	11.148
may-23	11.104
jun-23	11.102
TOTAL BENEFICIARIOS	11.317

Una vez realizada la identificación de beneficiarios por mes dentro del periodo de desembolso, se identifica como valor mayor de beneficiarios el mes de abril 2023, siendo este número de beneficiarios como base para el inicio de la proyección de este ejercicio (11.148).

Continuando con el estudio, se identifican las personas que cumplen los 24 meses de Reincorporación a Corto plazo establecidos en el art.8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el art.284 de la Ley 1955 de 2019 y acceden a Reincorporación a Largo plazo, en los meses de septiembre 2023 a febrero 2024 (periodo de desembolso proyectado), de la siguiente manera:

PERSONAS QUE CUMPLEN 24 MESES	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
	25	3	1	4	1	1

Continuando con el ejercicio de proyección se identifica la variación de beneficiarios entre un mes a otro, esto con el fin de identificar un promedio de variación para ser tomado en cuenta para este ejercicio, la variación es la siguiente:

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PERSONAS DE CAMBIO ESTADO A CUMPLIMIENTO	ENERO - FEBRERO	FEBRERO - MARZO	MARZO - ABRIL	ABRIL - MAYO	MAYO - JUNIO	PROMEDIO
	53	128	51	54	13	60

Con las variables anteriormente relacionadas, se realiza la proyección de beneficiarios de Asignación Mensual bajo estas condiciones desde el mes de septiembre 2023 a febrero 2024, de la siguiente manera:

MES	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
BENEFICIARIOS BASE	11.148	11.148	11.148	11.148	11.148	11.148
CUMPLEN 24 MESES	25	3	1	4	1	1
PROMEDIO PERSONAS CAMBIO DE ESTADO	60	60	60	60	60	60
TOTAL	11.233	11.211	11.209	11.212	11.209	11.209

Según el artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 4309 de 2019, se establece el valor de la Asignación mensual en el 90% del SMMLV, el cual para la vigencia 2023 está en \$1.044.000.

Proyectada la población objeto de beneficio bajo las condiciones presentadas en el documento e identificado del valor del beneficio, se realiza el cálculo de la proyección estimada de recursos necesarios para los desembolsos de este beneficio durante el tiempo propuesto, el cual se basa en multiplicar número de beneficiarios por mes identificados por el valor del beneficio de Asignación mensual, incluyendo un incremento del 16% para la vigencia 2024 teniendo en cuenta la última variación del SMLV, de la siguiente manera:

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyección	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	Total
PROYECCIÓN BENEFICIARIOS	11.233	11.211	11.209	11.212	11.209	11.209	67.283
VALOR DEL BENEFICIO (90%SM MLV)	1.044.000	1.044.000	1.044.000	1.044.000	1.211.040	1.211.040	1.211.040
VALOR	11.727.252.000	11.704.284.000	11.702.196.000	11.705.328.000	13.574.547.360	13.574.547.360	73.988.154.720

Se estima una necesidad de recursos por valor de \$73.988.154.720, para los desembolsos con los requisitos y tiempo propuestos.

Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.

El Plan Operativo de la Sub Cuenta Reincorporación 2022 - 2026 tiene recursos aprobados en sesión No.49 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP), por valor de \$1.448.195.826.354, dentro de los cuales se encuentra las Garantías para una Reincorporación Económica y Social por valor de \$ 1.123.749.533.084. Dentro de dicho Plan Operativo se cuenta con la actividad de Asignación Mensual, para la cual tiene aprobado para la vigencia 2023 un total de \$141.588.198.720

Mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2023", se aprobó un presupuesto total para la vigencia 2023 a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización de \$255.733.291.696, entre los cuales se tienen proyectado un valor de \$206.064.000 destinados a los beneficios económicos desembolsados por parte de la ARN en el marco del Decreto 069 de 2018. Es de resaltar que mediante Decreto se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente, en el cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos y al interior de la ARN con la información de esta normativa son asignados los techos

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>presupuestales, los cuales son aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo a las necesidades planteadas por las dependencias ejecutoras de presupuesto y a los recursos asignados en cada vigencia.</p> <p>Finalmente, se aclara que es responsabilidad de las áreas técnicas solicitar las apropiaciones necesarias y suficientes en cada vigencia para garantizar el normal funcionamiento de su operación y cumplir con el objeto misional de la entidad y su ejecución presupuestal”</p>
<p>Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.</p>	<p>Las disposiciones previstas en el Acto Administrativo tendrán incidencia en la ejecución de los recursos apropiados para la implementación de la Ruta de Reincorporación año 2023 y en aquellos que soportarán la concesión y permanencia del beneficio de Asignación Mensual en el marco del Programa de Reincorporación Integral, cuando la operación de éste se reglamente vía Resolución en todo caso en coherencia con el marco legal vigente.</p> <p>La expedición del presente Acto Administrativo se encuentra en consonancia con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017 y el artículo 25 de la Resolución 4309 de 2019, en relación con el cumplimiento mensual de los acuerdos y actividades contemplados en la Ruta de Reincorporación.</p> <p>Estas condiciones permitirán contar con información suficiente y actualizada que dé cuenta de las necesidades, intereses y expectativas de la población frente a cada una de las garantías del proceso de reincorporación, integrándose a las acciones de diseño y construcción participativa del Programa de Reincorporación Integral. Esto, resaltando, los procesos de movilidad de población en el territorio, los diferentes arreglos familiares y las mismas dinámicas de inclusión de la población en los procesos sociales y económicos de los territorios, han hecho que las necesidades e intereses en torno a los proyectos de vida individuales y colectivos se transformen, siendo obligación del Estado reconocer estas situaciones cambiantes y adaptar en consonancia las acciones en el marco de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica, y las nuevas apuestas estratégicas que presenta la Ley del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Así mismo, la condición de asistencias establecidas se orienta a brindar el acompañamiento profesional para el aprovechamiento de la oferta pública disponible en el territorio, acorde con dichas necesidades e intereses.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>A este respecto, es importante tener en cuenta que, la propuesta de adecuación del Programa de Reincorporación Integral – PRI surge como resultado de las deliberaciones entre el componente de personas en proceso de reincorporación del Consejo Nacional de Reincorporación y la Agencia para la Reincorporación y Normalización en el marco institucional del actual Gobierno Nacional, incluyendo la necesidad de repensar el proceso de reincorporación, sus logros y también sus dificultades, desde el principio de integralidad que prevé el Acuerdo Final de Paz. Lo anterior, considerando los retos actuales de la reincorporación tras un lustro de implementación y el avance en el cumplimiento de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica (CONPES 3931 de 2018).</p> <p>El Programa de Reincorporación Integral se soporta en lo dispuesto en el Punto No. 3.2. del Acuerdo Final, el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, y el Decreto Ley 899 de 2017. Retoma adicionalmente la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (CONPES 3931 de 2018), los siete componentes de la Ruta de Reincorporación prevista en la Resolución No. 4309 de 2019, integrando normas sectoriales en materia de acceso a tierras y vivienda, seguridad humana, abordaje diferencial, territorialización de la reincorporación, así como otras disposiciones que refuerzan el carácter integral de la reincorporación social, económica, política y comunitaria de las personas exintegrantes de FARC-EP.</p> <p>Los resultados del Instrumento de Caracterización, el estado actual de la implementación, los logros y también retos en los desafíos de la implementación del CONPES 3931 de 2018, así como la experiencia recabada sobre el proceso de reincorporación, permitió estructurar el Programa como una apuesta estratégica del Gobierno Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dando énfasis al desarrollo de las capacidades de los sujetos y colectivos en proceso de reincorporación.</p> <p>Precisamente, el objetivo del Programa no es otro que generar y fortalecer las capacidades en sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y comunidades, así como las condiciones para el acceso y el goce efectivo de sus derechos, el buen vivir y la construcción de paz, garantizando los enfoques diferenciales y el territorial. Existen adicionalmente, algunos objetivos específicos, que incluyen la promoción del acceso y goce efectivo e integral de los derechos fundamentales de sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y las comunidades; así como generar condiciones y capacidades para la proyección y sostenibilidad económica en la población referida, de acuerdo con sus intereses y necesidades. ²</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Conforme al artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 el Programa de Reincorporación Integral responde a los siguientes parámetros:</p> <p>“(…)</p> <p>Artículo 3°. Programa de Reincorporación Integral. <i>Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana...</i>”</p> <p>Es menester destacar respecto de este beneficio, y en general sobre los todas las líneas temáticas integradas al Programa de Reincorporación Integral se prevén mecanismos de seguimiento que permitirán medir el avance del proceso de reincorporación de manera individual y colectiva, estableciéndose criterios, medidas y herramientas para el acceso, la permanencia y también la salida del proceso de reincorporación, resaltando que este se considera excepcional y transitorio.</p> <p>Se espera que una vez sea reglamentado jurídicamente el Programa, el beneficio de Asignación Mensual se vincule a la participación en las actividades que este determinara, en los términos y bajo las condiciones que dentro de este se establezcan. Lo anterior supone una transición para el otorgamiento de este beneficio, que, estará sujeto a la vigencia de las normas pertinentes.</p> <p>La Asignación Mensual, cabe recordar, es un beneficio de carácter económico previsto en el Acuerdo Final (Punto 3.2.2.7. Garantías para una reincorporación económica y social sostenible) en aras de promover la estabilización socioeconómica de los (as) ex integrantes de las FARC- EP, y contribuir a la sostenibilidad de las personas en proceso de reincorporación durante su tránsito a la vida civil.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Este beneficio se estableció en el Decreto Ley 899 de 2017 inciso 2° artículo 8°, modificado posteriormente por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022), encontrándose dentro de sus características la ser transitorio y excepcional, supeditado a la permanencia del beneficiario en el proceso de reincorporación. Esto, de manera articulada y complementaria con otras acciones institucionales (proyectos productivos, iniciativas productivas, inclusión laboral, por ejemplo) que suman a una reincorporación económica orientada a tener lo justo para el buen vivir, para gozar de una vida digna y para proteger los núcleos familiares que dependen de los ingresos de los signatarios del Acuerdo Final.</p> <p>Conforme a lo anterior, el proyecto de Resolución que se presenta considera la necesidad de prorrogar la fase de transición prevista en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, para que continúe reconociendo el beneficio de la Asignación Mensual mientras se adelanten las acciones de diseño y construcción participativa del Programa de Reincorporación Integral. Una vez sea reglamentada la operación del Programa, el beneficio de Asignación Mensual estará sometido a los requisitos de acceso, permanencia y salida, trazados en el instrumento jurídico correspondiente.</p> <p>Aunado a ello, se debe señalar que, los cambios referidos implican trasladar los avances de la metodología de Hoja de Ruta, contemplada en el artículo 7 de la Resolución 4309 de 2019, al diseño y construcción participativa del Programa de Reincorporación Integral.</p> <p>De hecho, y con el propósito de materializar el principio de participación vinculante y territorialización en la construcción de política pública sobre reincorporación, se adelantan actualmente siete Encuentros Regionales con personas firmantes del Acuerdo en aras de poder decidir, entre mucho otros aspectos, acciones y productos concretos sobre el beneficio de Asignación Mensual.</p> <p>Es importante tener en cuenta que prorrogar la fase de estabilización permitirá dar continuidad al reconocimiento de la Asignación Mensual en favor de la población en proceso de reincorporación e igualmente establecer las condiciones para acceder al citado beneficio durante esta fase</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
<p>Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019. • Resolución 0843 de 30 de marzo de 2020. • Resolución 1279 de 01 de septiembre de 2020. • Resolución 0066 de 25 de enero de 2021. • Resolución 1704 de 29 de julio 2021. • Resolución 0175 de 28 de enero de 2022. • Resolución 2106 de 31 de agosto 2022 • Resolución 3232 del 29 de diciembre de 2022
<p>Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.</p>	<p>Al cierre del periodo de publicación del proyecto normativo, comprendido entre el 30 de junio y el 7 de julio de 2023 no se presentaron comentarios, observaciones o solicitudes de la ciudadanía o grupos de interés al respecto.</p> <p>Se anexa constancia suscrita por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica en la cual se deja constancia que no se presentaron comentarios por parte de la ciudadanía.</p>

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Relacione las normas que otorgan la competencia a la Directora General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.</p>	<p>A nivel general las facultades de la Directora General de la Entidad para la expedición del acto administrativo radican en lo previsto en:</p> <p>Decreto 1363 de 2018 (artículo 1°) mediante el cual se adiciona el artículo 2.3.2.4.1. del Decreto 1081 de 2015. La disposición establece lo siguiente: <i>“La Agencia para la Reincorporación y la Normalización {ARN}, atendiendo las recomendaciones del Consejo Nacional</i></p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p><i>de Reincorporación (CNR), mediante acto administrativo señalará las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017, de conformidad con los límites allí señalados y lo dispuesto en el presente capítulo.”</i></p> <p>Decreto Ley 4138 de 2011.artículo 8. <i>“(…)Artículo 8°. Despacho del Director General. El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones</i> <i>“(…)</i> <i>5. Fijar mediante resolución de carácter general los requisitos, características, condiciones y obligaciones necesarios para el acceso a los beneficios socio-económicos reconocidos a la población desmovilizada,</i> <i>…”</i> <i>(…)</i> <i>17. Representar legalmente a la entidad.</i></p>
<p>Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Se modifica el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019</p>
<p>Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.</p>	<p>En cuanto a la oportunidad del proyecto normativo en estudio, es importante indicar que el Acto Legislativo 02 de 2017 al considerar que la implementación del Acuerdo Final es un compromiso del Estado proyectado en el tiempo y con la vocación de cumplirse de manera programática, estableció los parámetros que han de seguir las instituciones del Estado para contribuir a su realización, a saber:</p> <p><i>“(…) Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán</i></p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final...”

A su vez, la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2017 al referirse a la iniciativa con la que cuentan las autoridades para adoptar las medidas institucionales requeridas para la implementación indicó: “(...) *No obstante tal obligación, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, gozan de un margen de apreciación para elegir los medios más apropiados con el fin de cumplir de buena fe con los contenidos y finalidades del Acuerdo Final, en el marco de lo convenido, sin que sea admisible adoptar medidas que no tengan como propósito implementar o desarrollar lo acordado...”*

De esta manera, corresponde a las autoridades administrativas promover los mecanismos e instrumentos necesarios para lograr la implementación del Acuerdo y de los puntos en él acordados, resaltando que el proceso de reincorporación social y económica de los exintegrantes de las FARC-EP constituye un elemento indispensable para alcanzar y consolidar la paz en el territorio nacional. Sobre esto último las partes concertaron en el Acuerdo Final:

“(...) Sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera requiere de la reincorporación efectiva de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país. El proceso de reincorporación ratifica el compromiso de las FARC-EP de contribuir a la terminación del conflicto armado, convertirse en sujeto político legal y aportar decididamente a la consolidación de la reconciliación nacional, la convivencia pacífica, la no repetición, y a transformar las condiciones que han permitido el origen y la persistencia de la violencia en el territorio nacional...” (Pag. 68)

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

En la misma línea, sea oportuno indicar que la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-370 de 2006, remarcó la importancia de que se implementen medidas para acompañar el tránsito a la vida civil de las personas que han dejado las armas, teniendo en cuenta que "... dentro de las garantías de no repetición, se incluye la disolución de los grupos armados acompañada de medidas de reinserción...".

En tal sentido, las medidas para la reincorporación social y económica de los exintegrantes de las FARC-EP adquieren una especial relevancia no solo por el beneficio que con ello se genera a quienes dejaron las armas, sino porque también contribuye a garantizar los derechos a la paz, la verdad la justicia y la reparación, en particular, de las víctimas del conflicto.

De manera complementaria, es útil indicar que el proceso de reincorporación reviste interés para los propósitos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición SIVJRN adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017 en tanto que es un referente en cuanto al cumplimiento de la voluntad de paz y no repetición de quienes participan del mismo. Para el caso, el artículo 20 de la Ley 1957 de 2019 establece que las personas en proceso de reincorporación adquieren el deber de contribuir al éxito del proceso de reincorporación para así poder acceder o mantener el tratamiento penal especial propio de dicho régimen transicional.

Es importante referir que el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", se incorpora de manera integral a la referida norma como un anexo. En este contexto resulta útil indicar que el eje de transformación Paz Total de las bases del PND prevé:

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

(...)
(b) Cumplir con lo pactado en el Acuerdo del Teatro Colón para resolver las causas estructurales de la violencia..., y en especial que: *“El Acuerdo de Paz será la piedra angular para poder avanzar hacia la paz total, ya que tiene como objetivo último transformar los territorios más afectados por el conflicto y corregir las injusticias e inequidades históricas a las que han sido sometidos...”*

En consecuencia, la Ley 2294 de 2023 proporciona un fundamento amplio y general para viabilizar la adopción de medidas que lleven a la implementación del Acuerdo Final.

En cuanto a la facultad de la ARN para expedir el acto administrativo de una parte deviene a nivel misional del artículo 4 del Decreto 4138 de 2011 (modificado por el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023) en el que se establece su objeto y misionalidad, de manera general en cuanto a las condiciones de acceso a los beneficios socioeconómicos de la reincorporación en el artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017 al tiempo que desde una perspectiva específica se sustenta en el artículo 2.3.2.4.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1363 de 2018:

ARTÍCULO 2.3.2.4.1. Beneficios de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), atendiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), mediante acto administrativo señalará las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017,

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<i>de conformidad con los límites allí señalados y lo dispuesto en el presente capítulo.</i>
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	<p>Se constata que el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019 corresponde a una norma vigente a la fecha. Se hace necesaria la expedición de la disposición de transición en tanto se requiere definir los parámetros para el reconocimiento del beneficio de Asignación Mensual en el marco del Programa de Reincorporación Integral. Al darse por cumplida la fecha establecida en la Resolución 3232 de 2022 (ARN) referente al anterior periodo de transición se da por cumplida la condición antes fijada y por ende se hace necesario definir el periodo nuevo para la aplicación del artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019.</p> <p>El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: “Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”.</p> <p>Al acto proyectado no se da aplicación a esta figura. La misma Ley, establece que la Obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas, lo cual no se presenta en el presente acto administrativo.</p>
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	<p>Se anexa constancia de publicación a la ciudadanía expedida por la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.</p>	<p>La prórroga de la fase de transición prevista en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019 se ha reglamentado antes de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019. • Resolución 0843 de 30 de marzo de 2020. • Resolución 1279 de 01 de septiembre de 2020. • Resolución 0066 de 25 de enero de 2021. • Resolución 1704 de 29 de julio 2021. • Resolución 0175 de 28 de enero de 2022. • Resolución 2106 de 31 de agosto 2022 • Resolución 3232 del 29 de diciembre de 2022
<p>Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general</p>	<p>Los actos administrativos que contienen enunciados objetivos y abstractos, esto es los actos administrativos de carácter general (crean, modifican o extinguen una situación jurídica de un conjunto de personas indeterminadas) en ciertos eventos pueden afectar intereses particulares o infringir algunas normas que debieron servir como sustento para su expedición. Con el propósito de mitigar la consolidación del daño antijurídico que pueda generar la expedición de la presente resolución o de prevenir litigios relativos a la legalidad del presente acto administrativo, se debe observar lo siguiente:</p> <p>Dentro de los elementos que estructuran el acto administrativo de carácter general o particular conforme a la doctrina, están los siguientes: a) la competencia, b) los motivos, c) las formalidades, d) la finalidad.</p> <p>Competencia: Se debe señalar que la Directora General de la ARN funge como <i>órgano</i> encargado de proferir la decisión en ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 8° numeral 17° del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por la Ley 2294 de 2023.</p> <p>Conforme al contenido <i>artículo 2.3.2.4.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1363 de 2018</i> y enunciadas en el aparte considerativo</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

del presente acto, se establece que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, mediante acto administrativo señalará las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

Motivación: Frente a los *motivos* el proyecto de resolución menciona que las razones para adoptar la decisión administrativa responde a que, mientras se define el tratamiento que tendrán los beneficios de Renta Básica y de la Asignación Mensual en el marco del Programa de Reincorporación Integral, y habiéndose superado el término establecido en el artículo 2 de la Resolución 3232 de 2022 que prorrogó la fase de transición prevista en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019 hasta el 30 de junio de 2023, se requiere dar continuidad al reconocimiento excepcional de la Asignación Mensual en favor de la población en proceso de reincorporación e igualmente establecer las condiciones para acceder al citado beneficio en armonía con los parámetros que se definen para la implementación del Programa de Reincorporación Integral.

Formalidades: En cuanto al procedimiento que se impartirá para la expedición del proyecto de resolución, se prevé el cumplimiento de requisitos legales establecidos, tales como la publicación del proyecto y de la resolución para efectos de oponibilidad.

Finalidad: Se pone de presente que con la presente resolución se *“prorroga la fase de transición prevista para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación”*.

De acuerdo con lo anterior, no se observa causal de anulación que pueda predicarse respecto de la resolución bajo estudio.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>Por otra parte, en cuanto eventuales riesgos que puedan conllevar a la producción de un daño antijurídico como consecuencia de la emisión de la presente resolución, se debe precisar que en esta instancia no se identifican circunstancias que puedan comprometer la responsabilidad de la Entidad.</p>
<p>Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso</p>	<p>Proyectó Nombre Andrés Fabian Rodríguez Arango <i>RFRA</i> Abogado Contratista Subdirección Territorial</p> <p>Proyectó Nombre Juan Carlos Colmenares <i>JCC</i> Coordinadora Grupo de Articulación Territorial Subdirección Territorial</p> <p>Revisó Oscar Armando León Acero <i>OALA</i> Abogado Contratista Subdirección de Gestión Legal</p> <p>Revisó María Camila Pardo Reyes <i>MCP</i> Subdirectora Técnico Subdirección de Gestión Legal</p> <p>Revisó Leonardo Heladio Salcedo García - <i>LHSG</i> Subdirector Técnico Subdirección Territorial</p> <p>Revisó <i>JCHV</i> Juan Carlos Herrán Vélez Subdirector Técnico Subdirección Financiera</p> <p>Revisó: Diana Marcela Solarte Tovar Coordinadora Grupo de Asuntos Contenciosos OAJ</p> <p>Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta <i>AMA</i> Coordinador Grupo Normativa y Conceptos OAJ</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Revisó Francisco Julio Taborda Ocampo Jefe Oficina Asesora Jurídica <i>FJO</i>